



RESOLUCIÓN N° 92/2024

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL QUE SUPEREN LOS 2.000 JORNALES MINIMOS, CONFORME A LA LEY 7021/22 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

Antequera, 28 de octubre de 2024.-

VISTO: La necesidad de constituir un Comité de Evaluación para llevar a cabo el estudio, análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación para los procedimientos de Licitación Menor Cuantía Nacional que superen los umbrales de 2.000 Jornales Mínimos.

CONSIDERANDO: El Artículo 54 de la Ley 7021/22 de Contrataciones Suministros y Contrataciones Públicas: “Comités de Evaluación” *Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.*

Que, el Artículo 31. Del Decreto N° 2264/24 Constitución del Comité de Evaluación: *De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. En todos los casos, los miembros deberán ser designados por la máxima autoridad de la convocante y deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento de contratación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión. Los funcionarios de la UOC no podrán formar parte del Comité de Evaluación.*

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD ANTEQUERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

Art. 1°. DESIGNAR como MIEMBROS del Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos de LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL que superen los umbrales de 2.000 Jornales Mínimos a las siguientes personas: Sra. Sara Beatriz Miranda con C.I.N° 5.980.748 y la Lic. Luz Paola León Benítez, con C.I. N° 5.956.474.-----

Art. 2°. Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.-----

